

Anulación Plus TTOO

Resumen de causas garantizadas

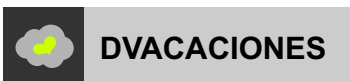
1. Enfermedad grave o accidente grave o fallecimiento de:
 - El Asegurado.
 - Familiar de primer o segundo grado de parentesco.
 - El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.
 - Su sustituto profesional.
 - La persona encargada de la custodia de los hijos menores o incapacitados.
2. Perjuicios graves como consecuencia de robo, incendios u otras causas similares que afecten a:
 - La residencia habitual y/o secundaria del Asegurado.
 - El local profesional en el que el Asegurado ejerce una profesión liberal o sea el explotador directo (gerente).
3. Despido laboral del Asegurado, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.
4. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.
5. Convocatoria como parte o miembro de un jurado o testigo de un Tribunal de Justicia.
6. Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
7. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.
8. Anulación por parte de un acompañante, que suscribió el mismo tipo de servicio, como consecuencia de alguna de las causas descritas en la póliza.
9. Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación de su viaje. Se excluyen los actos terroristas.
10. Robo de documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar o proseguir su viaje.
11. Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.
12. La no concesión de visados por causas injustificadas. Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.
13. El traslado forzoso del trabajo por un período superior a 3 meses.
14. La llamada inesperada para intervención quirúrgica de:
 - El Asegurado.
 - Familiar de primer o segundo grado de parentesco.
 - El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.
 - Su sustituto profesional.
 - La persona encargada de la custodia de los hijos menores o incapacitados.
15. Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo. Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.
16. Cuarentena médica.
17. La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del Asegurado o en el lugar de destino del viaje.
18. La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.
19. La retención policial del Asegurado por causas no delictivas.
20. Entrega de un niño en adopción.
21. Convocatoria del Asegurado para trámites de divorcio.
22. Prórroga de contrato laboral del Asegurado.
23. Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.
24. Inesperada llamada para trasplante de órganos del Asegurado, familiar hasta segundo grado de parentesco o el acompañante del Asegurado.
25. Firma de documentos oficiales del Asegurado en las fechas del viaje. Incluiría que esos documentos son ante la Administración Pública.
26. Cualquier enfermedad grave a menores de 2 años Asegurados.
27. Declaración judicial de suspensión de pago de una empresa que impida al Asegurado el desarrollo de su actividad profesional.
28. Fallecimiento de un familiar de hasta tercer grado de parentesco con el Asegurado.
29. Avería en el vehículo propiedad del Asegurado que impida el inicio o la continuidad del viaje. La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600 €. Según baremo del fabricante.
30. Gastos de cesión del viaje del Asegurado a otra persona por alguna de las causas garantizadas.

Riesgos Excluidos

- A. Los provocados intencionadamente por el asegurado o los beneficiarios de la póliza.
- B. El consumo de drogas tóxicas, alcohol o estupefacientes no prescritos médicamente.
- C. Los que tengan su origen en un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave, así como los derivados de actos delictivos y de la participación en apuestas, en desafíos, o en riñas, salvo los casos de legítima defensa.
- D. Los actos dolosos, las autolesiones, el suicidio.
- E. Epidemias y polución.
- F. Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levanta-mientos populares, insurrección, rebelión, revolución o actos terroristas y causas derivadas de ellos.
- G. Reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- H. No sujeción a prohibiciones oficiales.
- I. Falta o imposibilidad de vacunación o de seguimiento de tratamiento médico necesario para viajar a determinados países.
- J. La no presentación, olvido y/o caducidad de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaporte, visado (salvo la no concesión por causas injustificadas), billetes o carnets.
- K. Cualquier contingencia meteorológica que implique no poder realizar la actividad prevista para el viaje, excepto para la cobertura de declaración oficial de zona catastrófica.
- L. Cualquier causa que no sea demostrada mediante todos los documentos justificativos que verifiquen el motivo de la anulación.
- M. Cualquier enfermedad de carácter no grave, definida en el artículo 2.1, excepto las expresamente cubiertas.

www.intermundial.es

C/ Irún, 7 • 28008 Madrid España
T+34 902 909 737 • T+34 91 542 02 09
F+34 91 542 73 05 • intermundial@intermundial.es



Anulación Plus TTOO

Nº de Póliza

Indemnización

1. SUMAS ASEGURADAS

El límite conjunto de la indemnización será el precio del viaje, estancia o el del alquiler, que consta en la reserva efectuada en la Agencia de Viajes o similar con un límite máximo del 100% de la reserva.

Para tener derecho al pago de la indemnización, es obligatoria la contratación del seguro de Anulación y/o Interrupción de Viaje para los pasajeros incluidos en la reserva del viaje y por tanto, han de abonar cada uno la prima de dicho seguro.

En el caso de producirse una causa garantizada para la Anulación o Interrupción de dicha estancia, los Gastos de Penalización o el reembolso de los días no disfrutados, se repartirá proporcionalmente entre los pasajeros incluidos en la reserva, indemnizando exclusivamente a las personas que hayan pagado previamente la prima de seguro.

El ASEGURADOR abonará en concepto de indemnización los gastos demostrados por el Asegurado mediante facturas del proveedor de servicios o documentos similares, exceptuando el precio del seguro que no es reembolsable en ningún caso. En caso de que el Asegurado no pueda demostrar ningún gasto, se indemnizará en función de lo estipulado como gastos de penalización en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en su artículo 160, párrafo a).

El baremo de penalización del Real Decreto Legislativo 1/2007 cubierto por la póliza es el siguiente (exceptuando el precio del seguro que no es reembolsable en ningún caso):

- 5% (CINCO POR CIENTO) Si la anulación se produce entre 15 y 11 días de antelación a la fecha del comienzo del viaje.
- 15% (QUINCE POR CIENTO) Entre los 3 días y 10 días.
- 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) Dentro de las 48 horas anteriores a la salida.
- 100% (CIEN POR CIENTO) En caso de no presentación en la salida.

Estos límites estarán vigentes para todos los viajes donde no se especifique dentro de los folletos del viaje que cuentan con gastos de cancelación superiores a los mismos. En caso de que el viaje tenga gastos de anulación especiales, la indemnización será la marcada en el folleto del Touroperador u Organizador.

Para el cálculo de la indemnización en "reembolso de vacaciones" o "aplazamiento en la entrada", se dividirá el precio total del viaje entre las noches contratadas en el mismo, correspondiéndole al Asegurado el reembolso de las noches no utilizadas.

La indemnización en el seguro de anulación de estancias se determinará a partir de la primera fecha del suceso que impide viajar que figure en el documento justificativo.

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE CANCELACIÓN

Tan pronto se produzca el hecho que da origen a un siniestro, deberá ponerlo en conocimiento del Organizador Turístico o tomador de la póliza.

Siempre se tomará como fecha de la anulación de la estancia o viaje la que figure en los documentos justificativos del siniestro (certificado médico, de defunción, parte de hospitalización, etc...).

En caso de que se produzca más de una causa que de origen a un siniestro, siempre se tomará como causa del mismo, la primera que se produzca y se justifique por el Asegurado.

Para percibir la indemnización **el ASEGURADO deberá entregar los documentos originales y fechados** que acrediten razonablemente el hecho que ha motivado el siniestro.

El ASEGURADOR solicitará, además los documentos remitidos por el Organizador que demuestren la fecha de contratación del viaje y/o estancia, así como su coste, período de la misma, etc., la factura de los gastos reales de penalización establecidos por el Organizador Turístico, de acuerdo con la legislación vigente

Toda la documentación se enviará a INTERMUNDIAL.

No olvides que...

- Para que la cobertura de Gastos de Anulación de Viaje tenga validez, el seguro deberá contratarse en el momento de efectuar la reserva.
- **El ámbito geográfico de Europa incluye a los países ribereños del Mediterráneo:** Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Libano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez y Turquía.
- Este documento es un resumen comercial, meramente informativo, no revistiendo carácter contractual y no sustituyendo a las condiciones generales y particulares de la póliza. Usted puede solicitar la impresión completa a su Agencia de Viajes o solicitarla a info@intermundial.es indicando la numeración de su póliza.
- Las coberturas de este producto están garantizadas por la Compañía Aseguradora Bilbao C.A. de Seguros y Reaseguros, cuya información completa consta en el Condicionamiento General.

Este documento es meramente informativo, no reviste carácter contractual y no sustituye a las condiciones generales y particulares de la póliza que obran en poder de la Agencia y de INTERMUNDIAL Correduría de Seguros, con domicilio social en la C/ Irún, 7, Madrid. Inscrita en el R.M. de Madrid, hoja M 180.298, sección 8ª, libro 0, folio 149, tomo 11.482. C.I.F.- B-81577231. Inscrita en el R.D.G.S y F.P con nº J-1541 y con seguro de R.C. y de caución concertados de acuerdo con la Ley 26/06 MSRP. ASEGURADOR, BILBAO C.A. de Seguros y Reaseguros con domicilio social: Paseo del Puerto, 20 - 48990 Neguri - Getxo (Vizcaya). Inscrita en el R.M. de Bilbao, hoja 2.436, folio 103, tomo 55, libro de sociedades fundada el 11-9-1918, CIF: A-48001648.

Para atender y resolver las quejas y reclamaciones, la Correduría dispone de un Servicio de Atención al Cliente externalizado en Inade, Instituto Atlántico del Seguro, S.L. con domicilio en la localidad de Vigo, provincia de Pontevedra, código postal 36202, calle La Paz, 2 Bajo. Dicho servicio tiene la obligación de resolver dichas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación. Si dicha resolución no fuera del agrado de Cliente, podrá dirigirse al servicio de reclamaciones de la DGSP, siendo imprescindible para ello acreditar haber formulado la queja o reclamación, por escrito, ante el Servicio de Atención al Cliente de la Correduría

